

**EXPEDIENTE VARIOS:  
CT-VT/A-66-2017**

**INSTANCIAS REQUERIDAS:**

SECRETARÍA GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
HUMANOS E INNOVACIÓN  
ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS  
MATERIALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **seis de diciembre de dos mil diecisiete**.

**A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, ingresó en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud tramitada bajo el folio 0330000220717, en la que se requirió información consistente en:

*“1) ¿Cuál es la normatividad que regula las percepciones ordinarias, extraordinarias, prestaciones, sueldo básico, sueldo tabular prestaciones económicas, asignaciones adicionales, pago por riesgo, gastos de representación, compensación garantizada, prestaciones nominales, prima vacacional y aguinaldo, que perciben el Secretario General de Acuerdos, Secretario General de la Presidencia y el oficial Mayor?. Éstos de la Suprema Corte de justicia de la Nación, desde el año 2012 al año 2017, detallado y desglosado.*

*2) ¿Cuál es el monto exacto que tiene asignado el Oficial Mayor como caja chica y/o fondo revolvente? Detalle de manera mensual y anual, ¿y si se han realizado incrementos a dicho fondo? Del año 2012 al 2017.*

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-66-2017**

3) *Detalle el concepto para el cual se utiliza los recursos de la caja chica y/o fondo revolvente a cargo del Oficial Mayor. ¿Quién autoriza el gasto de la caja chica y/o fondo revolvente? Así mismo en este acto solicito copia certificada de los vales, notas y recibos y/o cualquier documentación que soporte el gasto de la caja chica y/o fondo revolvente. Lo anterior del año 2012 al 2017.*

4) *¿Cuántas auditorias se han llevado a cabo sobre el ejercicio del gasto del presupuesto asignado a la caja chica y/o fondo revolvente?, así mismo en este acto solicito copia certificada del resultado de cada una de las auditorias llevadas a cabo a dicha caja chica y/o fondo revolvente. Esto del año 2012 al 2017.*

5) *Solicito se expidan copias certificadas del listado del gasto y/o libro de caja, de la caja chica y/o fondo revolvente. Lo anterior del año 2012 al 2017.*

6) *¿Cuál es el monto que reciben el Secretario General de Acuerdos, Secretario General de la Presidencia y el Oficial Mayor, por concepto de gasolina mensualmente?*

7) *Solicito copia certificada de la relación de facturas que por concepto de comida el Oficial Mayor haya presentado para reembolso y la relación detallada de la misma. Esto del año 2012 a 2017.*

8) *Cuántos vehículos utilitarios tiene asignado el Secretario General de Acuerdos, Secretario General de la Presidencia y el oficial Mayor en su servicio, marca y modelo? desde el año 2012 a 2017” [sic]*

**II. Trámite.** El veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y 7 del “*ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN*” (Lineamientos Temporales), estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0353/2017.

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-66-2017**

**III. Requerimiento de informe.** Por oficios UGTSIJ/TAIPDP/3422/2017, UGTSIJ/TAIPDP/3423/2017, UGTSIJ/TAIPDP/3425/2017 y UGTSIJ/TAIPDP/3426/2017, de veintiséis de octubre del presente año, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió a los Directores Generales de Auditoría, de Presupuesto y Contabilidad, de Recursos Materiales, y de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, respectivamente, para que dentro del término de cinco días hábiles computados a partir de que le fuera notificado el aludido oficio, le informaran en esencia: **a)** la existencia de la información y, en su caso, su clasificación; **b)** la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud de lo peticionado; y, **c)** en su caso, el costo de la reproducción.

**IV. Informes de las instancias requeridas.** En cumplimiento al requerimiento, las instancias manifestaron lo conducente.

a) El Director General de Auditoría, en el oficio CSCJN/DGA/928/2017, de seis de noviembre de este año, solicitó se precisara si se refería a todas las áreas que dependían jerárquicamente de la Oficialía Mayor.

b) El Encargado del Despacho de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, mediante oficio DRGHIA/SGADP/DRL/858/2017, de seis de noviembre de dos mil diecisiete, informó que la remuneraciones se regulaban mediante el Manual que regula las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-66-2017**

diecisiete, asimismo a ludió a aquellos manuales de los años dos mil doce a dos mil diecisiete, de los cuales proporcionó la liga electrónica de publicación.

c) La Directora General de Recursos Materiales, por oficio DGRM/6562/2017, de siete de noviembre del presente año, por una parte, dijo que los órganos vinculados con la solicitud no recibían en lo individual cantidad alguna por gasolina; y por otra parte, informó lo relativo a los vehículos utilitarios asignados a las áreas objeto de la petición.

d) El Director General de Presupuesto y Contabilidad, a través del oficio DGPC-11-2017-3431, de seis de noviembre del presente año, dijo que de dos mil doce a dos mil diecisiete, el Oficial Mayor ha tenido un fondo revolvente de 10,000.00 (diez mil pesos); proporcionó los conceptos por los que se utilizaba éste, por quien eran utilizados; y a cuanto ascendía la reproducción de copias certificadas de la documentación soporte.

**V. Diversos requerimientos de informes.** Ahora bien, el Titular de la Unidad General, por oficio UGTSIJ/TAIPDP/3569/2017, de ocho de noviembre de este año, requirió nuevamente al Director General de Auditoría, sobre la auditoría limitada a la Oficialía Mayor.

Asimismo, por oficios UGTSIJ/TAIPDP/3586/2017 y UGTSIJ/TAIPDP/3601/2017, de fechas ocho y nueve de noviembre de este año, requirió a la Secretaría General de la Presidencia y nuevamente al Director General de Presupuesto y Contabilidad.

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-66-2017**

**VI. Informes de las instancias requeridas.** En seguimiento a tales requerimientos, las instancias comunicaron lo siguiente:

a) El Director General de Auditoría, en el CSCJN/DGA/952/2017, de diez de noviembre de este año, manifestó que no se había llevado a cabo auditoría alguna al respecto.

b) El Director General de Presupuesto y Contabilidad, a través del oficio DGPC-11-2017-3679, de dieciséis de noviembre del presente año, dijo que se encontraba procesando la información y requería prórroga.

**VII. Requerimiento de informe.** Ante ello, el Titular de la Unidad General, por oficio UGTSIJ/TAIPDP/3739/2017, de veintiuno de noviembre de este año, requirió nuevamente al Director General de Presupuesto y Contabilidad.

**VIII. Informes de las instancias requeridas.** En consecuencia, las áreas respondieron lo conducente.

a) El Director General de Presupuesto y Contabilidad, a través del oficio DGPC-11-2017-3751, de veintiuno de noviembre del presente año, puso a disposición la información con que contaba.

b) Por su parte, la Secretaria General de la Presidencia, en el oficio SCJN/SGP/10212017, de veintiuno de noviembre del año en curso, dijo que no recibía en lo individual cantidad alguna por gasolina.

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-66-2017**

**IX. Prórroga.** Durante el trámite del presente asunto, en sesión del veintidós de noviembre del año en curso, el Comité de Transparencia autorizó prórroga de plazo extraordinario.

**X. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** A través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/3831/2017, el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conforme a sus atribuciones le diera el turno correspondiente a fin de que se elaborara el proyecto de resolución respectivo, por parte del Comité de Transparencia.

**XI. Acuerdo de trámite.** Mediante proveído de veintiocho de noviembre del presente año, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General; 23, fracción I, y 27 de los Lineamientos Temporales.

**C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-66-2017**

la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I, de la Ley General; y 23, fracción I, de los Lineamientos Temporales.

**II. Análisis de fondo.** Como se observó en el apartado de antecedentes, la solicitud de información parte de la necesidad de obtener diversa información de las Secretarías Generales de Acuerdos, y de la Presidencia, y sobre todo de la Oficialía Mayor.

Ahora para un mejor análisis se genera un desglose de cada uno de los puntos de la petición.

**Punto 1. Normatividad que regula las percepciones y prestaciones que perciben el Secretario General de Acuerdos, la Secretaria General de la Presidencia y el Oficial Mayor.** En respuesta a este punto, como se vio, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa remitió a los Manuales que regulan las remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación del periodo objeto de la petición, de los que proporcionó la liga de publicación<sup>1</sup>.

En ese sentido, los Manuales en si mismos comprenden precisamente la normativa requerida, además de que en éstos se puede observar efectivamente a cuánto ascienden los montos de las percepciones.

**Punto 2. Monto de fondo revolvente asignado al Oficial Mayor.** Por lo que toca a este punto, es visible que el Director General

---

<sup>1</sup> <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-viii>.

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-66-2017**

de Presupuesto y Contabilidad informó que el fondo revolvente autorizado para la Oficialía Mayor de manera mensual y anual ha sido de diez mil pesos, el cual se ha mantenido en dicha cifra en todo el periodo objeto de la petición, con la respectiva aclaración de que éste, se autoriza de forma anual y, está sujeto a revolvencia, es decir, devolución.

Por lo tanto, se estima que con la respuesta del área se colma el acceso solicitado a este punto ya que se ha precisado el monto solicitado.

**Puntos 3, 5 y 7. Detalle del concepto por el que se utiliza el fondo revolvente; ¿Quién autoriza tal gasto?; y copia certificada de los vales, notas y recibos que soporte el gasto respectivo, del libro del fondo revolvente, y de la relación de facturas por concepto de comida que el Oficial Mayor haya presentado para reembolso.** A este respecto, el Director General de Presupuesto y Contabilidad, por una parte, precisó cuáles eran los conceptos para los que se utilizaban los recursos del fondo revolvente, a saber: pago de pasajes por mensajería, alimentos para el personal durante el desarrollo de actividades institucionales, asuntos urgentes e imprevistos en las oficinas, papelería, estacionamientos; discos compactos para almacenamiento de información y consumibles de oficina, entre otros; por otra parte, comunicó que los gastos del fondo revolvente eran autorizados por la Secretaria Auxiliar I, adscrita a la Oficialía Mayor; y por último, proporcionó la cotización de las copias certificadas de la documentación soporte el gasto respectivo, del libro del fondo revolvente, y de la relación de facturas por concepto de comida que el Oficial Mayor haya presentado para reembolso.

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-66-2017**

Pues bien, este órgano advierte que con las respuestas de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se satisface el acceso solicitado a este punto ya que se han aportado los datos requeridos y se han puesto a disposición las copias certificadas requeridas, previo pago.

Por último, en lo que a este apartado respecta, no pasa inadvertido por este órgano colegiado, que como ha sido objeto de análisis en diversos precedentes, las facturas suelen contener diversos datos personales objeto de protección, de lo cual se necesita un pronunciamiento concreto de la instancia responsable, de conformidad con los artículos 68 fracción VI, y 100, párrafo tercero, de la Ley General<sup>2</sup>, por lo tanto, esa dirección general, para el caso de que el peticionario realice el pago respectivo, deberá cuidar la reproducción de información y en el supuesto de que se tenga que realizar una versión pública, deberán remitirse a este Comité, con la respectiva fundamentación y motivación, para su valoración.

**Punto 4. Auditorías sobre el ejercicio del fondo revolvente de la Oficialía Mayor.** En torno a este planteamiento, el Director General de Auditoría precisó que no se habían llevado a cabo auditorías sobre el ejercicio del gasto del presupuesto asignado a la caja chica y/o fondo revolvente a cargo del Oficial Mayor.

---

<sup>2</sup> **“Artículo 68.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

...

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado...”

**“Artículo 100. ...**

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-66-2017**

En este sentido, se puede advertir que la información aquí solicitada **es igual a cero**, lo que implica información en sí misma, ya que es un elemento con consecuencias efectivas, con lo que se atiende el punto en cuestión.

**Punto 6. Monto que reciben los órganos objeto de la petición por concepto de gasolina.** Sobre esta pregunta, se tiene que la Secretaría General de la Presidencia comunicó que en lo individual no recibía cantidad alguna por vales de gasolina, de igual forma, la Directora General de Recursos Materiales refirió que los órganos vinculados con la solicitud no recibían en lo individual cantidad alguna por gasolina.

De lo anterior, se observa que la información solicitada **es igual a cero**, lo que implica información en sí misma, ya que es un elemento con consecuencias efectivas, con lo que se colma el acceso solicitado en el punto en estudio.

**Punto 8. Vehículos utilitarios asignados a los órganos materia de la petición.** Por último, en contestación al tema, la Directora General de Recursos Materiales proporcionó un listado de los vehículos asignados a cada órgano, precisando el tipo de vehículo, marca, modelo y año.

En este sentido, se puede observar que la instancia ha proporcionado la información expresamente requerida sobre todos los vehículos utilitarios asignados a las Secretarías Generales de Acuerdos, y de la Presidencia, así como a la Oficialía Mayor, con lo que se colma el acceso solicitado.

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-66-2017**

Por lo tanto, este Comité de Transparencia estima satisfecha la solicitud de información, y por ende satisfecho el derecho de acceso.

En consecuencia, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial deberá poner a disposición la información, así como cotización por reproducción referida.

Por lo expuesto y fundado; se,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se tiene por satisfecha la solicitud de información en términos de lo analizado en el considerando II, de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se solicita a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial realizar las acciones precisados en la presente determinación.

**Notifíquese** al solicitante, a las instancias requeridas, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal,

**EXPEDIENTE VARIOS  
CT-VT/A-66-2017**

integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**